



PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA PATESTAD
DEMANDANTE: LAURA MARCELA CAMACHO PEÑA
DEMANDADO: ALFREDO JAVIER HERNÁNDEZ CHACÓN
RADICADO: 2022-00123-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término del emplazamiento y se allegaron memoriales. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

I. Se tiene por agregado la constancia de notificación de la Procuradora y Defensora de Familia, realizada por la Secretaria del Juzgado el 1 de junio de 2022.

II. Respecto a la petición de autorización de salida del país, elevada el 8 de junio del año en curso, se advierte que dentro de este proceso el Juzgado no tiene competencia para resolver sobre la misma; para la autorización de salida del país debe iniciarse el trámite ante la autoridad respectiva, o iniciar la correspondiente demanda.

III. Téngase por inscrito el emplazamiento del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, realizado por la Secretaria del Juzgado el 13 de julio del año en curso.

IV. Como quiera que el emplazado no compareció a notificarse del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del proceso, se DESIGNA a la abogada FRANCY TATIANA RAMÍREZ YACUMA, como curadora Ad Litem. del señor ALFREDO JAVIER HERNÁNDEZ CHACÓN; a quien deberá notificársele el auto admisorio de demanda y correrle el traslado de la misma. **Comuníquesele** el nombramiento, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

V. Se tiene por agregado el concepto de la Procuradora de Familia, allegado el 14 de julio del presente año.

VI. Se tiene por agregado el memorial allegado por la señora EMILIANA CHACÓN CUBILLOS, aportado el 4 de agosto de 2022, quién indica ser abuela paterna de la menor.

VII. Téngase por agregado el emplazamiento a los parientes de la menor y el diligenciamiento de los telegramas ordenados, aportados en memorial del 17 de agosto del presente año.

VIII. Por Secretaría realícese la inscripción del emplazamiento a los parientes, en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 034 del 05 de septiembre de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: PRIVACIÓN DE PATRIA PATESTAD
DEMANDANTE: LAURA MARCELA CAMACHO PEÑA
DEMANDADO: ALFREDO JAVIER HERNÁNDEZ CHACÓN
RADICADO: 2022-00123-00